

Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se publican las bases y se convocan los IV premios de la CÀTEDRA INNOVACIÓ EN HABITATGE 2024 para los mejores trabajos de investigación.

En la presente resolución se aprueba la convocatoria de **IV premios de la cátedra CÀTEDRA INNOVACIÓ EN HABITATGE 2024 para los mejores trabajos de investigación**, que se regirá por las bases que se publican como Anexo I de esta resolución.

CONVOCATORIA

PRIMERA. – LÍNEAS A LAS QUE SE IMPUTA E IMPORTE GLOBAL MÁXIMO

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 077702941 541 68313 20240161, por un importe total máximo de 2.500 € aplicables al ejercicio 2024, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

SEGUNDA. – OBJETO Y CONDICIONES DE CONCESIÓN

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 2 premios destinados a resultados de Investigación (publicaciones en congresos, publicaciones en revistas, tesis doctorales y resultados de proyectos de investigación, inéditos o publicados en 2022, 2023 y 2024) que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

Estos premios tienen la finalidad de fomentar y visibilizar la innovación en materia de vivienda, que puede abordarse desde distintos puntos de vista, como el estudio de nuevos modos de habitar, de nuevas tipologías que se adapten a las necesidades de la sociedad, incluidos los colectivos más vulnerables, y la innovación técnica y/o tecnológica enfocada a mejorar la flexibilidad, adaptabilidad y sostenibilidad de la vivienda.

TERCERA. – FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Forma de presentación de la documentación

La documentación que deberá presentarse para solicitar el premio es la siguiente:

- a) Modelo de solicitud cumplimentado, accesible en <https://www.upv.es/contenidos/CHABITAT/>
- b) Un resumen del trabajo donde se destaque la principal aportación en relación con el objeto del premio, la innovación materia de vivienda.
- c) Un ejemplar del trabajo en formato PDF. (o enlace para descargarlo)



Adicionalmente, se informa al solicitante de que la Universitat Politècnica de València para la tramitación de estos premios accederá a la siguiente documentación:

- d) DNI/NIE.
- e) Certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones frente a las Administraciones Públicas.
- f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Sin embargo, el solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso a los documentos comprendidos en los apartados d), e) y f), indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho deberá aportarlos junto con la solicitud.

2. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud y el resto de documentación indicada anteriormente se entregará preferentemente por registro electrónico de la UPV:

- Registro electrónico: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica -> Destino -> Escuela Técnica Superior de Arquitectura - Càtedra Innovació en Habitatge

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y la documentación de la forma indicada, se podrá remitir a través de las oficinas físicas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas físicas de Registro de la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n, 46022, València.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n, 38001, Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1,46730, Gandía (València).

3. Plazo de presentación de la documentación

El plazo de presentación de las solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finaliza a los 30 días hábiles de su publicación en el DOGV.

CUARTA. – CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de los premios se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán los principios de igualdad, publicidad y transparencia.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Originalidad del trabajo y grado de innovación. 50%
- Pertinencia y relevancia de la finalidad y objetivos del trabajo. 20%



- Calidad de la investigación realizada y de los resultados alcanzados. 15%
- Aplicabilidad práctica y repercusión para la sociedad. 15%

QUINTA. – PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de 7 meses desde su publicación. Dicha resolución se notificará a los beneficiarios en un plazo máximo de 15 días desde su adopción.

SEXTA. – MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será:

<https://www.upv.es/contenidos/CHABITAT/>

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en

<https://www.upv.es/contenidos/CHABITAT/>

Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que hayan indicado en la solicitud.

SÉPTIMA. – RECURSOS

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I. BASES GENERALES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es premiar a resultados de Investigación que destaquen por su originalidad y calidad en el ámbito de la innovación en vivienda. Podrá tratarse de publicaciones en congresos, publicaciones en revistas, tesis doctorales y resultados de proyectos de investigación, inéditos o publicados en 2022, 2023 y 2024, desarrollados por miembros de la comunidad universitaria de cualquier Universidad Española.

El ámbito de la Innovación en materia de vivienda es amplio y puede abordarse desde distintos puntos de vista, como el estudio de nuevos modos de habitar, de nuevas tipologías que se adapten a las necesidades de la sociedad actual y futura, la adaptación de las viviendas a necesidades de colectivos vulnerables y la innovación técnica y/o tecnológica vinculada a la vivienda, con objeto de mejorar su flexibilidad, adaptabilidad y sostenibilidad.

El extracto de la convocatoria se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes de los premios deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Persona, grupo, colectivo o asociación vinculado a cualquier universidad del territorio español, en calidad de Personal Docente y de Investigación (PDI) o alumnado.
- b) Haber desarrollado trabajos de investigación en el ámbito de la innovación en vivienda en arquitectura que hayan sido publicados o finalizados en el año 2022, 2023 o 2024 (hasta la fecha de término del plazo de solicitud de la presente convocatoria).

TERCERA. – ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

1. Órgano de instrucción: el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la CATEDRA INNOVACIÓ EN HABITATGE UPV
2. Comisión de selección: la comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de concesión.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia.

La Comisión de Selección estará constituida, mínimo por 5 miembros, en el siguiente orden:

- **Presidente/a**

- Director/a de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la UPV, Entidad universitaria a la que está adscrita la Cátedra o persona en quien delegue, actuando como presidente de la Comisión.



- **Vocales**

- Director/a General de Vivienda de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, o persona en quien delegue.
- Director/a de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo o persona en quien delegue.
- Director/a del Instituto Valenciano de la Edificación o persona en quien delegue.
- Director/a de Escuela Técnica Superior de Arquitectura de una Universidad de prestigio en territorio español.
- Investigador de prestigio en el ámbito de la innovación en vivienda (perteneciente al PDI de Universidad Española)

- **Secretario/a**

- Director/a de la Cátedra Innovación en Vivienda de la UPV, o persona en quien delegue, actuando como secretario de la Comisión.

3. Órgano de resolución: el Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión del premio objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.

CUARTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. Presentación de solicitudes: las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.
La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
2. Publicación del listado provisional de personas admitidas y excluidas: el órgano de instrucción publicará en la web: <https://www.upv.es/contenidos/CHABITAT/>, el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos, en el que se indicarán en su caso los motivos de la exclusión.
Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.
3. Publicación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas: el órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas publicará en la web <https://www.upv.es/contenidos/CHABITAT/> el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento.



4. Baremación: la Comisión de selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base quinta y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estos premios.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de los premios por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.
5. Propuesta de resolución: el órgano de instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la web: <https://www.upv.es/contenidos/CHABITAT/>

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o adjuntar los documentos que se estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones presentadas elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector.
6. Resolución definitiva: el Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en la web: <https://www.upv.es/contenidos/CHABITAT/> en fecha no posterior a 7 meses.

QUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de los premios se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes criterios:

- Originalidad del trabajo y grado de innovación. (50%)
- Pertinencia y relevancia de la finalidad y objetivos del trabajo. (20%)
- Calidad de la investigación realizada y de los resultados alcanzados. (15%)
- Aplicabilidad práctica y repercusión para la sociedad. (15%)

SEXTA. – CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Se concederán los siguientes premios a resultados de investigación dotados con:

- Un primer premio de investigación dotado con 1.500 €.
- Un segundo premio de investigación dotado con 1.000 €.

La dotación económica de los premios estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.



SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de los premios quedan obligadas a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La Propiedad Intelectual del Trabajo Premiado y la propiedad material de los documentos que lo integran, corresponden al Autor de los mismos. La CATEDRA INNOVACIÓ EN HABITATGE se reserva el derecho de conservar en su fondo documental el trabajo premiado.

La CÀTEDRA INNOVACIÓ EN HABITATGE podrá difundir, con fines publicitarios, el título, resumen y autor del trabajo premiado”

Los autores de las propuestas presentadas cederán de manera gratuita los derechos de reproducción, transformación y comunicación pública a la UPV sin límite de tiempo y con carácter mundial, y sin que implique ningún tipo de pago o contraprestación más allá de la asociada al premio del concurso. A efectos de la presente cesión, se entiende por transformación la simple inclusión de la obra presentada en las bases de datos de la Universidad”

NOVENA. - COMPATIBILIDAD

Los premios objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otro premio o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

Valencia, a la fecha de la firma.

EL RECTOR

José Esteban Capilla Romá